



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, doce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 212

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2019-00491-00
DEMADANTE:	SOTO INMOBILIARIA S.A.S
DEMADADO:	CESAR AUGUSTO QUESADA CHERREZ y JULIAN EUSTORGIO AVILA AVILA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$319.944
NOTIFICACIONES.....	\$0
TOTAL.....	\$319.944

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

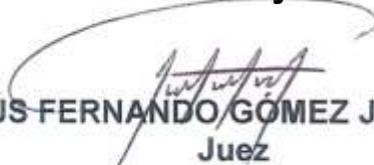
En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos. (**\$319.944./mcte**).

SEGUNDO: Por Secretaria realícese la digitalización del expediente, posterior a ello remitir link a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054

HOY, 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia